
	<p>ESE Hospital San Francisco de Viotá Nit. 890.680.032-1</p> <p>- "Profesionales en Humanidad"-</p>	
---	--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 151 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ
CONTRATISTA	JENNIFER KARINA MANZANARES ZAMUDIO
CONTRATO No	151 DE 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOSOCIAL DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 084 DE 2026 "PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC" EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ EN EL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (8) MESES
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000).
SUSCRIPCION	10 DE MARZO DE 2026

Entre **JULIA MAYERLY CHAVEZ ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.903.384 expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ**, identificada con el N.I.T. 890.680.032-1, de conformidad con el decreto **No.0031 del 01 de abril de 2024**, emanado del despacho de Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **JENNIFER KARINA MANZANARES ZAMUDIO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía C.C. **1.078.828.841 de Viotá**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que celebramos el presente **contrato de prestación de servicios** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Hospital es una Empresa Social del Estado prestadora del servicio de salud, regulada de manera general por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1751 de 2015 y sus decretos reglamentarios. **2).** Que el Hospital con ocasión de sus actividades misionales, debe garantizar la prestación de los servicios de salud en las diferentes áreas, tales como urgencias, hospitalización y consulta externa. **3).** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá





ESE Hospital San Francisco
de Viotá
Nit. 890.680.032-1

- "Profesionales en Humanidad"-



discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública. 4). De conformidad con el artículo 23 del acuerdo 015 de 2023 reformado parcialmente por el Acuerdo 028 de noviembre de 2024, emanado de la Junta Directiva del HOSPITAL, el presente contrato está sometido al procedimiento de contratación directa. 5). La actividad contractual es de carácter publicitario en el SECOP II, acorde a los artículos 40 y 49 del acuerdo 015 de 2023, al manual de contratación contenido en la Resolución 116 del 12 diciembre de 2024 artículos 21 literal g, 22 y 24. 6). Que, revisado el Plan Anual de Adquisiciones, el presente servicio se encuentra incluido dentro del mismo. 7). En cumplimiento del objeto misional de la E.S.E Hospital San Francisco de Viotá y, en aras de garantizar la prevención y promoción de la salud de la población Viotuna y en el marco del cumplimiento de fundamentado en la atención primaria en salud conforme a la Ley 1438 de 2011 y la resolución 100 de 2024, se suscribe el convenio interadministrativo N° 084 de 2026 celebrado entre el municipio de Viotá y la E.S.E. Hospital San Francisco de Viotá, se contrató "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA, EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PÚBLICA, DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) PROGRAMADAS DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL EN SALUD."; las cuales se encuentran discriminadas en el anexo técnico del referido en el contrato 8). Que dentro del presupuesto general de ingresos y gastos del año 2026 existe disponibilidad presupuestal para la presente prestación de servicios. Por lo antes expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El Contratista se obliga con el Contratante a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 084 DE 2026 "PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC" EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ EN EL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2026.****CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A.- OBLIGACIONES GENERALES.** El contratista se obliga con el Hospital a lo siguiente: **1.-** Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.-** Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad; **3.-** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato; **4.-** Presentar previo a cada pago informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y, cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo; **5.-** Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL; **6.-** Constituir las garantías y mantener actualizada su vigencia acorde a los términos pactados en el presente contrato, en el evento que el contrato lo exija; **7.-**

 <p>Hospital San Francisco Viotá — Profesionales en Humanidad —</p>	<p>ESE Hospital San Francisco de Viotá Nit. 890.680.032-1</p> <p>- "Profesionales en Humanidad" -</p>	
--	---	--

Devolver, al finalizar el plazo de ejecución del contrato los bienes y elementos que le hayan sido entregados por el Hospital para la prestación del servicio; **8.-** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones. **9.** Mantener al día los pagos y aportes de seguridad social, mes vencido so pena de suspender los pagos de los servicios prestados. **10.** Dar cumplimiento a la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **11.** Dar cumplimiento al acuerdo y manual de contratación de la E.S.E. **12.-** Conservar, proteger y almacenar toda información, documentos digitales, físicos, que le sean confiadas, que sea producto del cumplimiento del objeto contractual, o existente en página web, redes sociales, redes wifi, mensajería instantánea, equipos de cómputo, servidores locales, amiento de la información. **13.** Asistir a cursos y/o capacitaciones que le indique la entidad.

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

2. Actividades	4. Soporte		
		Total	9. Valor Total
<p>Apoyar la implementación de los planes de acción de prevención (conducta suicida y violencia intrafamiliar); adopción, adaptación y socialización de las rutas integrales de atención de eventos específicos (violencia intrafamiliar, conducta suicida y SPA) en el marco de la Red de Salud Mental.</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.</p>	<p>8</p>	<p>\$ 640.000,00</p>



ESE Hospital San Francisco
de Viotá
Nit. 890.680.032-1

- "Profesionales en Humanidad"-



<p>Realizar # ciclo/s de formación Gatekeepers, "Fortaleciendo la salud mental", dirigido a la comunidad en general a través de tres (3) encuentros cada uno de dos (2) horas de duración en los que se aborden los siguientes temas:</p> <p>1. Primer encuentro: Reconocimiento de emociones y detección de señales de alarma.</p> <p>2. Segundo encuentro: Primeros Auxilios Psicológicos y estrategias de regulación emocional.</p> <p>3. Tercer encuentro: Socialización de Rutas Integrales de Atención en Salud mental de eventos específicos (conducta suicida, violencia y consumo de SPA), Líneas de tele orientación, dispositivos comunitarios, entre otros. Realice la graduación o entrega de reconocimiento por la asistencia, participación y compromiso a los participantes que hayan culminado el proceso de formación asistiendo a 3/3 de las sesiones.</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2.</p> <p>* Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.</p> <p>* Material IEC utilizado en los encuentros</p>	<p>8</p>	<p>\$ 640.000,00</p>
<p>Realizar # actividad/es "Fortaleciendo el bienestar" en la que se desarrollen conceptos básicos de inteligencia emocional y su importancia, estrategias de autocuidado para mejorar la salud mental y se fomente el reconocimiento y manejo de las emociones para un bienestar integral, dirigida a la población adulta y persona mayor. " Realizar 4 talleres en el marco del Día mundial para la prevención del suicidio"</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2.</p> <p>* Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.</p> <p>* Matriz de población beneficiada.</p> <p>* Material IEC, pantallazos, correos, etc.</p>	<p>16</p>	<p>\$ 1.280.000,00</p>



ESE Hospital San Francisco
de Viotá
Nit. 890.680.032-1

- "Profesionales en Humanidad"-



<p>Realizar # campaña/s "Establecimientos saludables" en la que se sensibilice al personal de establecimientos comerciales sobre la importancia de la salud mental, proporcione herramientas para la detección temprana de señales de riesgo en salud mental y difunda información sobre líneas de tele orientación, dispositivos comunitarios y entidades locales de apoyo en salud mental. Realizar 4 talleres en "El Día Mundial Sin Tabaco" en articulación con los miembros del Comité de SPA Municipal "</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6. * Material IEC, pantallazos, correos, etc.</p>	<p>8</p>	<p>\$ 560.000,00</p>
<p>Realizar # talleres prácticos a través del cual se fomente en niños, niñas, adolescentes y juventud la importancia de desarrollar hábitos de autocuidado que promuevan una salud mental positiva, a través de actividades lúdicas y educativas. "Realizar 10 talleres en el marco del Día Mundial contra la Trata de Personas"</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.</p>	<p>24</p>	<p>\$ 1.920.000,00</p>
<p>Realizar seguimiento a los individuos, familias y/o comunidad reportados en ALTO RIESGO PSICOSOCIAL por las 4 IED, juntas de acción comunal, organizaciones sociales etc y canalizar a los servicios de salud-población gestante y lactantes del municipio, notificadas por las instituciones educativas, las auxiliares de enfermería, las EAPB y/o la ESE municipal Hospital San Francisco de Viotá.</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.</p>	<p>56</p>	<p>\$ 2.800.000,00</p>



ESE Hospital San Francisco
de Viotá
Nit. 890.680.032-1

- "Profesionales en Humanidad"-



<p>"Participar en las asambleas, reuniones de padres y acudientes de las 4 IED con el fin de realizar # acciones de prevención en <i>"La salud mental es un tema familiar"</i> para la promoción de: 1 (conducta suicida, violencias, trastornos mentales). 2. (Comunicación asertiva) 3. (Crianza respetuosa vs crianza tradicional).4. (Rutas de atención). 5(Socialización de las brigadas de salud y cronograma)</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.</p>	<p>24</p>	<p>\$ 1.200.000,00</p>
<p>Realizar # talleres prácticos "Cuidándome para cuidarte" en la que se promueva el autocuidado y el vínculo prenatal, fomentando prácticas de autocuidado en padres y madres gestantes, y fortalecer el vínculo afectivo con el bebé durante el embarazo. Realizar 4 talleres en la "Semana de la Lactancia Materna y Feria IAMI - Ruta 3280"</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.</p>	<p>8</p>	<p>\$ 560.000,00</p>
<p>Realizar # talleres prácticos mediante la estrategia IEC en las 4 IED, sobre riesgos digitales (ciberacoso, grooming, robo de identidad, sexting, ludopatía), donde se fomente el uso responsable y desarrollar pensamiento crítico en jóvenes y familias, usando guías y recursos de entidades como MinTIC, BiblioRed, enseñando a proteger datos, identificar amenazas y actuar de forma segura en línea. "Commemorar día Internacional contra el Trabajo Infantil, día Internacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes"</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.</p>	<p>24</p>	<p>\$ 1.920.000,00</p>



ESE Hospital San Francisco
de Viotá
Nit. 890.680.032-1

- "Profesionales en Humanidad"-



<p><i>(ESCNNA) día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"</i></p>			
<p>Desarrollar el servicio de gestión de casos a través de las siguientes actividades: 1. Aplicación de instrumentos de tamización (SRQ, RQC, ASSIST, AUDIT). 2. Realizar intervenciones breves. 3. Brindar primeros auxilios psicológicos (según corresponda). 4. Canalización.</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.</p>	<p>8</p>	<p>\$ 640.000,00</p>
<p>Realizar talleres en Resolución 3280/Rutas Integrales de Salud, dirigida a la comunidad educativa, HCB, FAMI, CDI, Ejército Nacional, Policía Nacional, Bomberos, JAC.</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.</p>	<p>16</p>	<p>\$ 1.280.000,00</p>
<p>Realizar acciones de promoción de la salud a través de la alimentación saludable, actividad física y no consumo de tabaco y alcohol, enmarcadas desde la estrategia</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de</p>	<p>8</p>	<p>\$ 560.000,00</p>



ESE Hospital San Francisco
de Viotá
Nit. 890.680.032-1

- "Profesionales en Humanidad"-



<p>Cundinamarca vive saludable, con énfasis en cultura de autocuidado y envejecimiento activo. " <i>JAC-Comunidad en general</i>" Realizar 4 talleres en el Marco de la Semana de Hábitos Saludables"</p>	<p>asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.</p>		
<p>Realizar acciones de promoción de la salud a través de la alimentación saludable, actividad física, no consumo de tabaco y alcohol, enmarcadas desde la estrategia Cundinamarca vive saludable, " <i>Población Joven de 18-28 años</i>" Realizar 4 talleres en el Marco de la Semana de Hábitos Saludables"</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.</p>	<p>24</p>	<p>\$ 1.680.000,00</p>
<p>Realizar # acciones de prevención y promoción en las 4 IED, líderes comunitarios, juntas de acción comunal JAC, FAMI, HBC y comunidad en general, en temas de: Prevención en abuso sexual en NNA, Prevención en Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCNNA, Prevención tipos de violencia, socialización de rutas de atención, prevención del consumo de SPA y consecuencias en la salud mental.</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.</p>	<p>24</p>	<p>\$ 1.920.000,00</p>
<p>Realizar # acciones de prevención y promoción en las 4 IED y comunidad en general en temas de: "Vaper, enemigo lujoso" "las bebidas energizantes y sus consecuencias en el estado de ánimo y salud mental? "</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.</p>	<p>24</p>	<p>\$ 1.680.000,00</p>
<p>Informar en los "Centros Día" y "Centros Vida", sobre el impacto positivo que generan los hábitos de</p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-</p>	<p>24</p>	<p>\$ 1.680.000,00</p>



ESE Hospital San Francisco
de Viotá
Nit. 890.680.032-1

- "Profesionales en Humanidad"-



vida saludables en la salud física, mental, emocional y social. " Enmarcada en la estrategia Cundinamarca Vive Saludable"	FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.		
Realizar un informe de la ejecución de la estrategia (de acuerdo con el informe tipo) introducción, estructura de las actividades realizadas, metodología, temas abordados y características de la población beneficiada; y el diligenciamiento de la Matriz de Población Beneficiada con la totalidad de actividades que se hayan ejecutado con población.	* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6.	8	\$ 640.000,00
*Diligenciamiento de Matriz de población atendida Planes de acción de prevención de conducta suicida y violencia intrafamiliar * Rutas Integrales de Atención de salud mental (eventos específicos)	Formato en Excel de Matriz de población atendida	8	\$ 640.000,00
Realizar # talleres prácticos "Reconociendo mis emociones y redefiniendo mis esquemas" para fomentar el reconocimiento y manejo adecuado de las emociones, así como la disminución del estigma y la resignificación de autoesquemas negativos en poblaciones vulnerables (PPL, habitantes de calle, LGBTIQ+, personas en situación de prostitución, población universitaria, usuarios de drogas inyectables). <i>Día mundial de la salud mental</i>	* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6. * Matriz de población beneficiada.	24	\$ 1.680.000,00



ESE Hospital San Francisco
de Viotá
Nit. 890.680.032-1

- "Profesionales en Humanidad"-



<p>Realizar # actividad/es "Creciendo juntos" para fomentar el bienestar y la salud mental a través del reconocimiento de la identidad cultural, el manejo del estrés, la resiliencia y la comunicación asertiva en población diferencial (indígenas, afrodescendientes, palenqueras, raizales, ROM, migrantes y víctimas del conflicto armado). <i>Realizar (10 talleres en el marco de la Semana de la Salud Mental)</i></p>	<p>* Informe de Actividades PIC Código: M-PDS-GSP-FR-029 versión 2. * Formato Registro de asistencia PIC Código:M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 versión 6. * Matriz de población beneficiada.</p>	<p>24</p>	<p>\$ 1.680.000,00</p>
<p>Realizar talleres de sensibilización sobre la importancia de " <i>Vacunas al día</i> " " dirigido a la población PcD, población menor de 11 años para vacunación en esquema regular, IED con población entre 9 a 17 años, para promoción de VPH y toxoide tetánico, JAC, fiebre amarilla, influenza.</p>	<p>Aplicación formato búsqueda activa de sintomático respiratorio y canalización efectiva</p>	<p>8</p>	<p>\$ 720.000,00</p>
<p>Realizar # campañas, talleres dirigidos a la población estudiantil, JAC, Comunidad en general con el fin de abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales (prevención de enfermedades generadas por sustancias químicas, por animales (zoonosis), vectores de contaminación en el aire y el agua, entre otros factores.)</p>	<p>Formato de acta, registro fotográfico el cual debe contar con fecha, hora y evidenciar la actividad realizada (Timestamp), listado de asistencia.</p>	<p>24</p>	<p>\$ 1.680.000,00</p>



CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)** en pagos parciales mensuales por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, debidamente certificado por el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: **1.-** El informe de supervisión. **2.-** Cuenta de cobro. **3.** El informe de actividades, con los soportes sí así se requiere. **4.-** Acreditar los pagos al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **5.-** Presentar Certificación de recibido a



ESE Hospital San Francisco
de Viotá
Nit. 890.680.032-1

- "Profesionales en Humanidad"-



satisfacción del servicio por parte del Supervisor, en caso de que se requiera, 6.- Certificado de no obligado a facturar electrónicamente. 7. Certificado de cuenta bancaria. **PARAGRAFO:** Todos los anteriores documentos deben estar previamente al pago, cargados en el mismo orden en el sistema, intranet, link o plataforma que determine la entidad, en un solo archivo en formato PDF. **CLAUSULA DE PAGO MENSUAL Y CUMPLIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO.** Las partes acuerdan que el pago correspondiente al presente contrato se realizará de manera mensual, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en las cuentas de cobro allegadas por el contratista y de acuerdo al flujo de caja de la E.S.E. Con el fin de garantizar la calidad y la mejora continua en la prestación de los servicios, se condiciona el desembolso mensual al cumplimiento efectivo de los planes de mejoramiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Salud. El contratista se compromete a presentar y ejecutar planes de mejoramiento que sean acordes con los lineamientos establecidos para cada plan o estrategia de mejora, garantizando así la eficiencia, eficacia y seguridad en la prestación de los servicios de salud objeto del contrato. Ambas partes reconocen la importancia de este mecanismo como un elemento clave para asegurar la calidad y la mejora continua en la prestación de los servicios de salud, comprometiéndose a colaborar de manera activa y transparente en la implementación de los planes de mejoramiento acordados. Dichos recursos se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista cumplirá con las obligaciones del presente contrato en la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Viotá. **CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **A.-** Conoce y acepta los documentos del presente proceso contractual. **B.-** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones de los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **C.-** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **D.-** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, ni conflicto de interés. **E.-** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **D.-** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la firma del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato, el HOSPITAL se obliga: **1.-** Suministrar la información y elementos necesarios para la realización de las actividades contratadas. **2.-** Realizar la supervisión del contrato. **3.-** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato en los términos pactados. **4.-** Todas aquellas que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Hospital podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA.**



ESE Hospital San Francisco
de Viotá
Nit. 890.680.032-1

- "Profesionales en Humanidad"-



CADUCIDAD: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, el Hospital podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará en cabeza del(la) **Coordinadora Asistencial**, o en defecto la ejercerá el funcionario que designe el Representante legal del Hospital como parte contratante y ordenador del gasto. La supervisión constituirá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011, en el acuerdo y manual de contratación de la E.S.E., para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1).**- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).**- Suscribir acta de inicio del contrato; **3).**- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4).**- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5).**- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6).**- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7).**- Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8).**- Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9).**- Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10).**- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; **11).**- Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **12).**- Liquidar el contrato en los casos en que se requiera, suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Hospital.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de el Hospital, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno



ESE Hospital San Francisco
de Viotá
Nit. 890.680.032-1

- "Profesionales en Humanidad"-



por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Viotá. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en artículo 42 del Acuerdo 015 de 2023 emanado de la Junta Directiva de la Entidad Contratante, se prescindirá de las garantías, como quiera que la cuantía el contrato a celebrar no supera el monto establecido en dicha disposición (30 SMLMV). **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO -SANCIONES - REPORTES. 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si el contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado al Hospital para suscribir contrato con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los casos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás eventos contemplados en la ley. Igualmente, se dará por terminado unilateralmente el contrato con la aplicación de las sanciones contractuales y legales que procedan, realizar los reportes a las entidades públicas que sea necesario dado el incumplimiento, en caso de abandono del contrato, de sus obligaciones, de no entrega del servicio y/o producto contratado, pudiendo la entidad y quedando autorizada desde la firma del contrato, a descontar dineros del contrato ajustando el monto a los servicios y/o productos realmente prestados, entregados, o descontar dineros de otros contratos, créditos u honorarios que existan o llegaren a existir en la E.S.E. en favor del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- EXENCIÓN RELACION LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá vinculación laboral alguna con el Hospital, así como tampoco tendrá derecho al pago de prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual, el contratista será totalmente responsable del pago de las mismas. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato no será objeto de liquidación y en tal sentido, el mismo se entenderá liquidado con la prestación del servicio, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y posteriormente, el pago de la totalidad de los valores pactados como honorarios del contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. **CLÁUSULA DECIMA**





ESE Hospital San Francisco
de Viotá
Nit. 890.680.032-1

- "Profesionales en Humanidad"-



NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: Si el contratista incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Hospital la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del contratista, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al contratista por parte del Hospital, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y Ley 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante independiente. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Hospital. **PARAGRAFO.** El contratista una vez suscrito el presente contrato, deberá afiliarse a riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -** **- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a la parte los presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda información sin excepción, tanto del área asistencial, administrativa, o que involucre a la Entidad, usuarios, contratistas y proveedores, goza de absoluta reserva legal, privacidad y confidencialidad, y de ser suministrada a terceros sin previa autorización expresa de la entidad, será causal de terminación unilateral del contrato y de aplicación de las sanciones legales que correspondan, de igual forma las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de absoluta reserva legal, privacidad y confidencialidad, de no informarse se entiende como confidencial, se exceptúa la información pública y que reposa en las plataformas de acceso al público, como lo es el SECOP-II, la página Web u otros. **CONFIDENCIALIDAD DE LA HISTORIA CLINICA Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** - El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y no divulgarla a terceros sin la autorización previa y por escrito del Hospital. - El Contratista solo podrá acceder y utilizar la Información Confidencial para fines estrictamente relacionados con sus actividades en el Hospital. - El Contratista se compromete a cumplir las políticas, procesos y procedimientos del Hospital para proteger la confidencialidad de la Información. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. -** **AUTORIZACION DE CONSULTA DE INFORMACION, TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EI CONTRATISTA** autoriza al Hospital, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales y acceso a la información, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Hospital, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación

 <p>Hospital San Francisco Viotá</p> <p>— Profesionales en Humanidad —</p>	<p>ESE Hospital San Francisco de Viotá Nit. 890.680.032-1</p> <p>- "Profesionales en Humanidad"-</p>	
---	--	--

de servicios de la entidad, y en desarrollo de esta facultad podrá el Hospital realizar antes, durante y después del presente contrato, la consulta, solicitud y obtención de toda información y documentos aportados para la celebración y ejecución del mismo, ante terceras personas, esto es, entidades públicas, privadas, personas naturales, jurídicas, con el fin y en caso de ser necesario, de corroborar, verificar el contenido de los mismos. Igualmente, autorizo recibir notificaciones personales a través de medios electrónicos, al correo electrónico suministrado al Hospital. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos, y la suscribo en forma libre y voluntaria. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la vinculación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Por el Hospital,

Por el Contratista,

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

**HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ
JULIA MAYERLY CHAVEZ ROLDAN
GERENTE**

**JENNIFER K MANZANARES ZAMUDIO
C.C. 1.078.828.841 de Viotá**

*PROYECTÓ: DANIELA ROJAS - APOYO ADMINISTRATIVO CONTRATACION
REVISÓ: JOSE ARBEY PEREZ - ASESOR JURÍDICO
APROBO: JULIA MAYERLY CHAVEZ ROLDAN- GERENTE*